



Uribia, Abril, quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación No. 2021- 00017 – 00 Proceso Ejecutivo de Alimentos de BEATRIZ
IPUANA PUSHAINA contra JAIRO ROBERTO GONZALEZ EPINAYU.**

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar el expediente y en el mismo se constató que efectivamente reposa en el expediente liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 22 de octubre de 2021 por un valor de \$ 3.818.150.00, siendo aprobado mediante auto datado 10 de diciembre de 2021; así mismo reposa liquidación de costas por valor de \$ 267.270 cuya aprobación se efectuó a través de auto del 25 de enero de 2022, arrojando como gran total la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas en la suma de \$ 4.085.420.-

Para asegurar el pago de la obligación, se embargó el salario del demandado señor JAIRO ROBERTO GONZALEZ EPINAYU, en la fracción permitida por la ley; de igual forma se ordenó al pagador descontar adicionalmente el valor de la cuota mensual de \$ 170.000.00 que se causare durante el trámite del proceso hasta cumplir con la obligación, atendiendo que se trataba de un proceso ejecutivo de alimentos. Obteniéndose un descuento hasta la presente fecha de \$ 10.590.530.00.-

Atendiendo que se encuentra probado dentro del paginario que al señor GONZALEZ EPINAYU, hasta el mes de marzo de 2024 le fue descontado por parte de su empleador el valor de \$ 10.590.530.00, suma que cubre la totalidad de los valores enunciados en las liquidaciones de crédito y de costas, más las mesadas alimentarias causadas hasta el mes de abril de 2024 cada una por valor de \$ 170.000, las cuales suman un valor total de \$ 6.290.000.-

De igual forma se aprecia que a la señora BEATRIZ IPUANA PUSHAINA, representante legal de los menores JASAY VALERIA, JAYBETH JAILIN GONZALEZ IPUANA, le fue entregado el valor de \$ 10.189.229, como se visualiza en el cuaderno de medidas cautelares.-

Ahora bien, se señalará que el valor que resulta de las liquidaciones de crédito y costas \$ 4.085.420 debe sumársele las cuotas mensuales correspondientes a los meses de febrero de 2021 hasta abril de 2024 a razón de \$ 170.000, resultando un valor de \$ 6.290.000.000.00, arrojando un gran total de \$ 10.375.420.-

Tenemos entonces, que al demandado se le ha descontado el valor de \$ 10.590.530, por lo cual y para finalizar el presente proceso por pago total de la obligación se ordenará que deberá efectuarse un fraccionamiento del título judicial No. 43620000024392 por valor de \$ 401.320 que reposa en la cuenta judicial perteneciente al juzgado de la siguiente manera: un valor de \$ 186.191 a favor de la demandante y la suma de \$ 215.129 a favor del



demandado para de esta manera le sea entregado a la demandante la suma de \$ 10.375.420 arrojando así los valores de las liquidaciones de crédito y costas, adicionalmente las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de febrero de 2021 hasta abril de 2024.-

Con lo anterior se vislumbra que se encuentra saneada la obligación que se le cobra ejecutivamente al señor JAIRO ROBERTO GONZALEZ EPINAYU, lo que amerita dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, adicionalmente que no se avizora solicitud de remanente en el proceso de la referencia. -

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, se ordena cancelar las medidas cautelares y el archivo del expediente. -

SEGUNDO: ORDENASE realizar el fraccionamiento del título judicial No. 436200000024392 por valor de \$ 401.320 descontado al señor GONZALEZ EPINAYU, tal y como se indicó en la parte considerativa. -

TERCERO: En el evento de que, en la cuenta judicial de este juzgado, existan títulos judiciales diferentes al señalado en la presente providencia y que pertenezcan al proceso de la referencia, deberán ser entregados a la parte demandada. -

CUARTO: Archívese el presente proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES